GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Política Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ECD/48/2017, DE 10 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE CREACIÓN LITERARIA Y ARTÍSTICA EN ARAGONÉS Y CATALÁN DE ARAGÓN.

El artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón establece para la elaboración de Reglamentos, que el proyecto de disposición general de que se trate debe ir acompañado de una memoria que justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su forma de inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan y una estimación del coste y la financiación a la que pueda dar lugar.

1.- NECESIDAD DE PROMULGACIÓN.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

El artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Aragón señala que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, otorgando la competencia para su aprobación al titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogiendo, en el artículo 12, su contenido mínimo.

En virtud del artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte aprobó la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

Habiéndose detectado diversas disfunciones en la aplicación de las actuales Bases Reguladoras, se hacen necesarias una serie de modificaciones puntuales que mejoren la consecución de objetivos en el procedimiento concesional y así se ha puesto de manifiesto en diversos informes emitidos por la Intervención Delegada del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, es preciso aprobar una orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con el objeto de modificar la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

2.- INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71 que, en el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Dentro de este marco competencial, el citado precepto recoge,

en sus apartados 4, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de lenguas y modalidades lingüísticas propias.

El propio Estatuto de Autonomía de Aragón, ya estableció en su artículo 7 que las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento. Además, una ley de Cortes de Aragón establecería las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regularía el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoviendo la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favoreciendo, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas aragonesas.

En cumplimiento de dicho precepto, la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, establece como objeto de la misma el propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas.

Resulta conveniente, por tanto, desarrollar la recomendación novena del Informe Anual del Justicia de Aragón, 1993, que instaba al Gobierno de Aragón al establecimiento de un programa de fomento cultural de las lenguas minoritarias capaz de impulsar su defensa, promoción, protección, estudio e investigación y difusión, en la forma que merece su decisiva contribución al patrimonio histórico-cultural de nuestra Comunidad autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se atribuyen a éste las competencias en materia de Política Lingüística. Dicho Departamento asume una gran variedad de funciones dirigidas al fomento y la difusión de la cultura que, a través de la Dirección General con competencias en materia de Política Lingüística, potencia mediante la convocatoria de premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha dotado a la actividad subvencional de un régimen jurídico completo y sistemático común, que se aplicará de forma homogénea a la actividad subvencional de todas las Administraciones Públicas territoriales e incluso de otras entidades que conforman el sector público. Esta voluntad del legislador estatal, que se concretó en la atribución del carácter básico de buena parte del articulado de la norma, no ha impedido que, de acuerdo con las competencias recogidas en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se haya aprobado la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Este texto legal, respetando la normativa básica estatal, ha establecido un régimen propio autonómico, completando cuestiones no reguladas por la legislación, más acorde con las características de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece que, aunque la potestad reglamentaria reside en al Gobierno, sus miembros podrán ejercerla cuando los habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno. No

obstante, en cualquier caso, los Consejeros tienen potestad reglamentaria de orden interno en las materias de sus competencias.

Este reglamento se insertará en el ordenamiento jurídico conforme lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley en el que se regula el principio de jerarquía normativa.

3.- IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS

Las actuales bases reguladoras de los premios de creación literaria en aragonés y catalán de Aragón impulsados por la Dirección General de Política Lingüística contribuyen al cumplimiento de los principios recogidos en el ordenamiento jurídico en lo relativo a la promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón.

Un requisito esencial de toda subvención es la aprobación y publicación de sus bases reguladoras, dándose así cumplimiento al principio de legalidad y al principio de seguridad jurídica. De este modo se establece el contenido de la normativa básica que permite la gestión de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Las bases reguladoras permiten, por tanto, seleccionar a los beneficiarios de las subvenciones (premios en este caso) de forma justificada, objetiva y razonable, pero deben ser modificadas puntualmente para poder aplicarse correctamente.

En definitiva, con la modificación de las bases reguladoras se espera un impacto social positivo, por cuanto permitirá mejorar la correcta tramitación de los expedientes vinculados a unos premios con gran aceptación social en el ámbito del aragonés y el catalán de Aragón. Hay que tener en cuenta que aproximadamente el 10% de la población aragonesa conoce y/o habla alguna de estas dos lenguas.

4.- EFECTOS ECONÓMICOS

La modificación de las bases reguladoras de los premios de creación literaria en aragonés y catalán de Aragón no conlleva ningún coste económico. No obstante, las respectivas convocatorias fijarán las fuentes de financiación para el desarrollo de los distintos planes de actuación, que se distribuirán conforme lo previsto en los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2019

El Director General de Política Lingüística

Consta la firma

JOSÉ IGNACIO LÓPEZ SUSÍN